No. 4134.010.26.1.0229 DE 2022

Señores
CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S
NIT No. 830.144.727-5
CL 140 10 A 48 OF 216- Bogotá D.C.
E MAIL: INFO@XCIAL.COM

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4134.010.32.1.0229 DE 2022

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día día 05 de octubre de 2022, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No.4134.010.32.1.0229 DE 2022, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: Actualización del soporte por fábrica de la herramienta de monitoreo PRTG por (3) tres años para el seguimiento de los servicios e infraestructura TI del Distrito de Santiago de Cali PRTG EBI - BP 26002970”

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4134.010.32.1.0229 DE 2022, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	CRUCIAL SOLUTIONS S.A.S	NIT:	830.144.727-5
REPRESENTANTE LEGAL:	Carlos Fabian Villalobos Lopez	C.C.	80.047.851
DIRECCIÓN:	CL 140 10 A 48 OF 216- Bogotá D.C.	Email	INFO@XCIAL.COM

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número del CDP: 3600009617 Fecha de Expedición: 27/07/2022 Fecha de vencimiento: 31/12/2022
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIEN PESOS M/CTE ($ 42.828.100) y demás impuestos y costos que le sean aplicable
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) en consideración al plazo del contrato y el trámite administrativo, realizará el pago al CONTRATISTA, en una (01) única cuota en el momento en que presente y sea aprobado por el Supervisor del contrato y certificación de recibo a satisfacción. No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada, por lo tanto, serán rechazadas las propuestas que determinen una forma de pago distinta. Para dichos pagos, el contratista deberá presentar: - Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del DECRETO 624 DE 1989 - Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. - Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. - Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL). - Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato. En todo caso, los pagos se realizarán de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja. Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONE
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	De su valor, si es mayor a ($ 154.752.288)
Pro-Desarrollo Urbano	1%	De su valor, si es menor a ($ 83.456.784)
Pro-Desarrollo Urbano	3,50%	De su valor, si es mayor o 2.196 ($ 83.456.784)
Para el Bienestar del Adulto Mayor	2%	Del valor, antes de IVA
Pro-Universidad del Valle	2%	Del pago o abono en cuen IVA
Pro-Hospitales Universitarios	1%	Del valor total, antes del IV
Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca	0,50%	Del valor total, antes del IV
Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo	0,50%	Del valor a pagar sin incluir
Pro-Deporte y Recreación	2%	Del valor total
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,50%	Persona Jurídica y pers declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,50%	Persona natural no dec renta
Retención de IVA	% Según sea el caso	Persona Jurídica, perso régimen común
Retención de ICA	Tarifa Según sea el caso *1000	Persona Jurídica, persona

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones y tributos en cumplimiento de las normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del oferente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato se contará una vez se dé inicio a su ejecución previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, entre otros la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías, su tiempo de ejecución es de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y en todo caso, no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
GARANTÍAS	El CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes Garantías a favor DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) – Nit 890399011-3, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación del contrato en SECOP II, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento del contrato** De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) Calidad del servicio** De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de calidad del servicio, por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual a tres (03) años, contados a partir del vencimiento de la cobertura del amparo de cumplimiento. **C) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir póliza de garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, por una cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuera necesario el contratista se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos. Las garantías anteriormente descritas se harán efectivas inmediatamente se produzca incumplimiento por parte del Contratista y no medie justificación aceptada por el supervisor del contrato. Tratándose de garantías consistentes en pólizas de seguro, estas no expiran por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en en el Inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentarse ante el supervisor del mismo para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días de octubre de 2022.

Cordialmente,

TERESA BEATRIZ CANCELADO CARRETERO
Directora
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Lainiver Mendoza Munar- Contratista
Revisó: Andrés Felipe Pereira Rodriguez - Contratista
Ruby Magnolia Cerón - Jefe de la Unidad de Apoyo a la Gestión

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.